



POLICIA URBANA, BANCARIA E INDUSTRIAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA POLICIA URBANA, BANCARIA E INDUSTRIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. HECTOR MIGUEL ANGEL CASTILLO ZAVALA EN SU CARACTER DE APODERADO, FACULTAD SEÑALADA EN EL ARTICULO 26 FRACC. I DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA POLICIA URBANA, BANCARIA E INDUSTRIAL, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DESIGNARA COMO "LA POLICIA" Y POR OTRA PARTE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. LIBIA LIZZETTE SANTA ANA CASTRO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA SECRETARIA" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "LA POLICIA" POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

1. ES UNA CORPORACION POLICIACA LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE EL DECRETO No. 953 DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P, Y QUE SU FINALIDAD ES BRINDAR SERVICIOS DE VIGILANCIA PREVENTIVA EN ZONAS RESIDENCIALES, UNIDADES HABITACIONALES, INDUSTRIAS, COMERCIOS Y BANCOS, MEDIANTE LA CONTRAPRESTACIÓN RESPECTIVA, Y EN CASO DE HECHOS DELICTUOSOS TOMAR CONOCIMIENTO DE LOS MISMOS Y AUXILIAR AL MINISTERIO PUBLICO O A CUALQUIER AUTORIDAD CUANDO ASI LE CORRESPONDA.

POR SU PARTE "LA SECRETARIA", DECLARA POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- 2.- ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL CENTRALIZADA, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 90 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTICULOS 26 Y 32 BIS DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL Y 1º. DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
- 3 QUE ESTA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CON EL NUMERO SMA-941228-725.
- 4 QUE ENTRE SUS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA DE PROTEGER TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES A SU SERVICIO Y DE SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS. Y QUE PARA SU SEGURIDAD Y VIGILANCIA, REQUIERE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE "LA POLICIA", EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO.
5. QUE HABIENDO LEIDO EL MISMO MANIFIESTA SU INTERES EN CONTRATAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE "LA POLICIA" DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTE INSTRUMENTO, PARA SUS INSTALACIONES UBICADAS PRECISAMENTE EN: VISTA HERMOSA No. 480 COL. LAS AGUILAS, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
6. QUE CUENTA CON LOS FONDOS SUFICIENTES PARA CUBRIR EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS, EN LA PARTIDA 33801 DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, Y CON CLAVE PRESUPUESTAL 201614421602M13580111.
7. QUE LA LIC. LIBIA LIZZETTE SANTA ANA CASTRO SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO, YA QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRARLO, SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 38,39 Y 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE "LA SECRETARIA" Y LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SEMARNAT, ARTICULO 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CON EL APOYO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE SEAN DESIGNADOS PARA TAL EFECTO.
8. ASI MISMO DECLARA LA LIC. LIBIA LIZZETTE SANTA ANA CASTRO QUE DICHA FACULTAD NO LE HA SIDO REVOCADA NI LIMITADA EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE TIENE LAS FACULTADES NECESARIAS PARA OBLIGARSE MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DE LAS SIGUIENTES

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"LA SECRETARIA", ENCOMIENDA A "LA POLICIA" Y ESTA ACEPTA PRESTARLE A AQUELLA SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PREVENTIVA EN LAS INSTALACIONES DE ESTA, UBICADAS PRECISAMENTE EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACION 5 DE ESTE CONTRATO, CON EL PERSONAL SIGUIENTE:

01 SERVICIO DE 12 HRS.



POLICIA URBANA, BANCARIA E INDUSTRIAL

SEGUNDA.- FORMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

EL SERVICIO DE VIGILANCIA OBJETO DE ESTE CONTRATO, LO REALIZARA "LA POLICIA URBANA, BANCARIA E INDUSTRIAL" TENIENDO LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- A) CUIDAR DE LAS PROPIEDADES Y BIENES DE "LA SECRETARIA" CON EFICACIA Y RESPONSABILIDAD.
- B) APEGARSE A LAS DISPOSICIONES QUE POR ESCRITO SOLICITE "LA SECRETARIA" Y QUE AUTORICE "LA POLICIA" EN TODO LO REFERENTE A POLITICAS, CONTROLES, HORARIOS, SISTEMAS DE VIGILANCIA, ETC., LAS CUALES DEBERAN FORMAR PARTE DEL PRESENTE CONTRATO ANEXO No. 1.

TERCERA.- PAGO.

COMO CONTRAPRESTACION POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO "LA SECRETARIA" SE OBLIGA A PAGAR QUINCENALMENTE A "LA POLICIA" LA CANTIDAD DE: \$7,054.70 (SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 70/100 M.N.) LOS CUALES SE ENCUENTRAN EXENTOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE ACUERDO AL ARTICULO SEGUNDO, FRACCION IV DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y PARRAFO SEGUNDO ARTICULO TERCERO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL IMPORTE TOTAL POR EL SERVICIO PRESTADO EN EL PERIODO DEL 16 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 SERA POR LA CANTIDAD DE \$105,820.50 (CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 50/100 M.N.)

"LA POLICIA" ENTREGARA EL RECIBO FISCALMENTE REQUISITADO, LOS DIAS 7 Y 22 DE CADA MES A MAS TARDAR, OBLIGÁNDOSE "LA SECRETARIA", A PAGAR PUNTUALMENTE CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS DIAS 16 Y 1º DE CADA MES EN EL LUGAR QUE LE INDIQUE "LA POLICIA".

LA CANTIDAD PACTADA EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBERA SER PAGADA POR "LA SECRETARIA", CON TODA PUNTUALIDAD CADA QUINCENA, YA QUE SE TRATA DE LOS SUELDOS QUE "LA POLICIA" CUBRE LOS DIAS 1º Y 16 A LOS ELEMENTOS ASIGNADOS A LA MISMA, POR LO QUE EN EL CASO DE QUE "LA SECRETARIA" NO CUBRA OPORTUNAMENTE ESTOS PAGOS PACTADOS TENDRA UNA PENA CONVENCIONAL DEL 2% MENSUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS DIARIOS

CUARTA.- INCREMENTO.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL COSTO DE LOS SERVICIOS MENCIONADOS EN LA CLAUSULA TERCERA, SERA INCREMENTADO CUANDO MENOS EN EL MISMO PORCENTAJE QUE SE AUMENTEN LOS SALARIOS MINIMOS, PUDIENDO HABER UN PORCENTAJE ADICIONAL PARA GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DE "LA POLICIA", DEBIENDO ESTA ULTIMA NOTIFICAR A "LA SECRETARIA" DE DICHO AUMENTO.

QUINTA.- MANEJO DE LAS RECAUDACIONES.

ATENTO AL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN QUE TIENE CELEBRADO LA POLICIA CON BANCO DEL BAJO, S.A. Y BUSCANDO EVITAR CUALQUIER PROBLEMA EN EL MANEJO DEL DINERO, "LA SECRETARIA" JAMAS DEBERA PAGAR EN EFECTIVO; EL PAGO DEBERA SER SIEMPRE EN CHEQUE NOMINATIVO A FAVOR DE "POLICIA URBANA, BANCARIA E INDUSTRIAL", LA QUE LO DEPOSITARA EN LAS CUENTAS DEL FIDUCIARIO.

SEXTA.- DEL PERSONAL.

"LA POLICIA" DESEA MANTENER PERMANENTEMENTE LOS ELEMENTOS DESTINADOS POR TODO EL TIEMPO POSIBLE, SIN EMBARGO ESTO ESTA SUJETO A RENUNCIAS, ENFERMEDADES, PERMISOS, ETC., POR LO ANTERIOR "LA POLICIA" DEBERA CUBRIR LAS PERSONAS QUE UTILICEN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO CUANDO ESTOS SE GENEREN POR RENUNCIA DEL ELEMENTO, ENFERMEDAD, INCAPACIDAD, PERMISOS, VACACIONES, ETC., NOTIFICÁNDOLE A "LA SECRETARIA" EL CAMBIO SI OCURRIERA Y LAS RAZONES DEL MISMO.

DE IGUAL FORMA "LA SECRETARIA" PODRA PROPONER CAMBIOS EN EL PERSONAL QUE UTILICE "LA POLICIA" SIEMPRE QUE ESTOS SE JUSTIFIQUEN.

EL PERSONAL QUE INTERVENGA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE SUJETARA UNICAMENTE A LAS ORDENES QUE PROVENGAN DE "LA POLICIA" Y DE NINGUNA MANERA SERA CONSIDERADO COMO PERSONAL DE "LA SECRETARIA", ASI MISMO POR NINGUN MOTIVO INTERVENDRA EN CONFLICTOS INTERNOS DE "LA SECRETARIA" CON SU PERSONAL O CON SU SINDICATO, TAMPOCO PODRA SER TRASLADADO A OTRO SITIO DISTINTO AL QUE LE FUE COMISIONADO PARA SU VIGILANCIA, DE IGUAL MANERA "LA POLICIA" DESCONOCE CUALQUIER CONVENIO PERSONAL ENTRE "LA SECRETARIA" Y LOS ELEMENTOS COMISIONADOS EN LA MISMA, YA QUE EL VINCULO LABORAL DEL PERSONAL COMISIONADO EN "LA SECRETARIA" EXISTE SOLAMENTE CON "LA POLICIA", POR LO QUE "LA SECRETARIA" TIENEN COMO UNICA OBLIGACIÓN PAGAR LOS RECIBOS DE COBRO ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO.



POLICIA URBANA, BANCARIA E INDUSTRIAL

“LA SECRETARIA”, RECONOCE QUE “LA POLICIA” TIENE COMO ACTIVO PRINCIPAL AL PERSONAL DE VIGILANCIA Y DE SUPERVISIÓN. ESTE PERSONAL REPRESENTA UN COSTO IMPORTANTE EN LA CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO, CON INVERSIONES EN DINERO Y TIEMPO. EN MERITO DE LO ANTERIOR, “LA SECRETARIA”, SE OBLIGA A NO CONTRATAR PARA SU SERVICIO DIRECTO AL PERSONAL DE “LA POLICIA”; ESTA OBLIGACIÓN DEJARA DE SER EFECTIVA DESPUÉS DE TRANSCURRIDOS 12 (DOCE MESES) CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL ELEMENTO HAYA DEJADO DE PRESTAR SUS SERVICIOS PARA “LA POLICIA”

SÉPTIMA.- FUNCIONES.

“LA SECRETARIA” ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EL PERSONAL ASIGNADO A SU SERVICIO, NO REALIZARA FUNCIONES DIFERENTES A LAS INHERENTES A SEGURIDAD Y VIGILANCIA, BASANDOSE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD Y CONSIGNAS ESTABLECIDOS DE COMUN ACUERDO CON “LA POLICIA” Y LA CLAUSULA SEGUNDA INCISO “B”.

OCTAVA.- DEL SERVICIO.

“LA POLICIA” OTORGA UN EFICIENTE SERVICIO DE VIGILANCIA, EN COMBINACIÓN CON UN SISTEMA DE SOBREVIGILANCIA QUE EFECTUAN SUS RADIO PATRULLAS CON PERSONAL CAPACITADO Y ARMADO, DISMINUYENDO DE MANERA PREPONDERANTE EL RIESGO DE ROBO O ASALTO, SIN EMBARGO ESTE SERVICIO NO REPRESENTA NINGUN SEGURO O GARANTIA DE QUE ESTO NO PUDIERA SUCEDER, POR LO QUE EN CASO DE QUE “LA SECRETARIA” LLEGARE A SUFRIR DAÑOS O PERDIDAS, DERIVADOS DE ROBO O LA COMISION DE ALGUN OTRO ILICITO, EN LOS BIENES UBICADOS EN EL DOMICILIO EN EL QUE SE PRESTA EL SERVICIO, QUEDA ENTENDIDO QUE “LA POLICIA” NO CUBRIRA PERDIDAS O DAÑOS DERIVADOS DE ALGUNA DE ESTAS CIRCUNSTANCIAS.

NOVENA.- CENTRAL DE RADIO PATRULLAS.

“LA POLICIA” CUENTA CON UNA CENTRAL DE RADIO PATRULLAS, LA CUAL OPERA LAS 24 HORAS DEL DIA PARA UNA MAYOR SUPERVISIÓN Y PARA CUALQUIER CASO DE EMERGENCIA, “LA SECRETARIA” O LOS ELEMENTOS DESTINADOS A LA VIGILANCIA DE SUS INSTALACIONES, PODRAN SOLICITAR AYUDA, LA QUE DEBERA PROPORCIONARSE DE INMEDIATO, INCLUYENDO CASOS DE SINIESTRO

DECIMA.- VIGENCIA.

EL PRESENTE CONTRATO TENDRA VIGENCIA DURANTE EL PERIODO DEL 16 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

LAS PARTES PODRAN DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD, MEDIANTE AVISO DADO POR ESCRITO A LA OTRA CON ANTICIPACION DE 15 DIAS NATURALES.

DECIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL SERVICIO.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, “LA POLICIA” O “LA SECRETARIA” PODRAN DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO EN FORMA INMEDIATA Y SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD, SEGÚN LO ACUERDAN LAS PARTES.

- A) POR FALTA DE PAGO DE UNO O MÁS DE LOS RECIBOS ESTABLECIDOS EN LAS CLAUSULAS TERCERA Y CUARTA, SIN PERJUICIO DE REQUERIR A “LA SECRETARIA” POR LA CANTIDAD QUE ADEUDE EN LA VIA LEGAL QUE JUZGUE CONVENIENTE Y ADICIONANDO LOS INTERESES RESPECTIVOS CALCULADOS AL TIPO MORATORIO BANCARIO VIGENTE AL MOMENTO DE LA CANCELACIÓN.
- B) SI “LA SECRETARIA” CONTRATA EN FORMA DIRECTA A ELEMENTOS DEPENDIENTES DE “LA POLICIA” COMISIONADOS PRECISAMENTE EN ESE LUGAR.

DECIMA SEGUNDA.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

LA DELEGADA FEDERAL DE LA SEMARNAT EN SAN LUIS POTOSÍ, O QUIEN EN SU CASO OCUPE DICHO CARGO, O QUIEN ASUMA LAS ATRIBUCIONES DEL MISMO, SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU “ANEXO”, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CON EL APOYO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SEAN DESIGNADOS PARA TAL EFECTO.

DECIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES.

CUALQUIER NOTIFICACIÓN DEBERA DARSE POR ESCRITO YA SEA POR CORREO REGISTRADO, POR CORREO CERTIFICADO O POR MENSAJERO PROPIO, EN LOS DOMICILIOS CONVENCIONALES QUE AQUÍ SE ESTABLECEN:

“LA SECRETARIA”: VISTA HERMOSA No. 480 COL. LAS AGUILAS, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

“LA POLICIA”: EJE VIAL E INSURGENTES, 1er. PISO, EDIFICIO DE SEGURIDAD PUBLICA, ZONA CENTRO, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.



POLICIA URBANA, BANCARIA E INDUSTRIAL

EL ACUSE DE RECIBO SERA EL DOCUMENTO PROBATORIO DE LA NOTIFICACIÓN, LA CUAL SURTIRA EFECTOS LEGALES EL DIA SEÑALADO EN EL MISMO, EXISTIENDO LA POSIBILIDAD DE COMUNICARSE CON LA PERSONA QUE SIGNA EL ESCRITO EN CASO QUE SE DESEE DIFERIR LA FECHA EN QUE SURTIRA EFECTOS EL COMUNICADO, CONSTANDO EL ACUERDO POR ESCRITO.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN NOTIFICARSE EN FORMA INDUBITABLE CUALQUIER CAMBIO EN LOS DOMICILIOS ANTES CITADOS.

DECIMA CUARTA.- MODIFICACIONES Y RENUNCIAS.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERA HACERSE MEDIANTE CONVENIO ESCRITO ENTRE LAS PARTES.

DECIMA QUINTA.- LEYES APLICABLES.

LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LAS LEYES Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, RENUNCIANDO DESDE AHORA A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZON DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIERA CORRESPONDERLES.

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A 16 DE MAYO DE 2016.

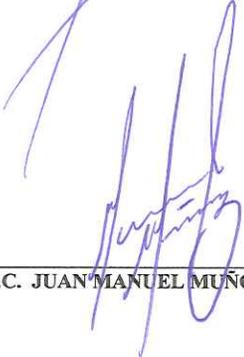
“LA POLICIA”


C. P. HECTOR MIGUEL ANGEL CASTILLO ZAVALA
SUB-CONTRALOR DE LA POLICIA URBANA,
BANCARIA E INDUSTRIAL.

“LA SECRETARIA”


LIC. LIBIA LIZZETE SANTA ANA CASTRO
DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSI

T E S T I G O S


C.C. JUAN MANUEL MUÑOZ VALENCIA


C. MA. TERESA RODRIGUEZ DEL CASTILLO



“ANEXO”

ANEXO NO. 1 “SERVICIOS DE VIGILANCIA”

1.- OBJETO.- “LA SECRETARIA”, ENCOMIENDA A “LA POLICIA” Y ESTA ACEPTA PRESTARLE A AQUELLA SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PREVENTIVA EN LAS INSTALACIONES DESCRITAS EN EL PRESETE ANEXO, CON EL PERSONAL SIGUIENTE:

01 SERVICIO DE 12 HRS.

2.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. LA SECRETARIA SE HARÁ RESPONSABLE DE PLANEAR, PROGRAMAR, DIRIGIR Y EJECUTAR EN FORMA PERMANENTE LA “VIGILANCIA”. CUIDANDO DE NO INTERFERIR, OBSTRUIR O EN CUALQUIER OTRA FORMA AFECTAR LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y EL USO A QUE EL INMUEBLE ESTÁ DESTINADO, IMPLANTANDO EN FORMA ADECUADA LA ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA LOGRAR MANTENER UNA OPERACIÓN CORRECTA Y RESULTADOS EFICACES DE SUS SERVICIOS.

3.- FORMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

EL SERVICIO DE VIGILANCIA OBJETO DE ESTE CONTRATO, LO REALIZARA “LA POLICIA URBANA, BANCARIA E INDUSTRIAL” TENIENDO LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- A) CUIDAR DE LAS PROPIEDADES Y BIENES DE “LA SECRETARIA” CON EFICACIA Y RESPONSABILIDAD.
- B) APEGARSE A LAS DISPOSICIONES QUE POR ESCRITO SOLICITE “LA SECRETARIA” Y QUE AUTORICE “LA POLICIA” EN TODO LO REFERENTE A POLITICAS, CONTROLES, HORARIOS, SISTEMAS DE VIGILANCIA, ETC.

4.- DEL SERVICIO.

“LA POLICIA” OTORGARÁ UN EFICIENTE SERVICIO DE VIGILANCIA, EN COMBINACIÓN CON UN SISTEMA DE SOBREVIGILANCIA QUE EFECTUAN SUS RADIO PATRULLAS CON PERSONAL CAPACITADO Y ARMADO, DISMINUYENDO DE MANERA PREPONDERANTE EL RIESGO DE ROBO O ASALTO, SIN EMBARGO ESTE SERVICIO NO REPRESENTA NINGUN SEGURO O GARANTIA DE QUE ESTO NO PUDIERA SUCEDER, POR LO QUE EN CASO DE QUE “LA SECRETARIA” LLEGARE A SUFRIR DAÑOS O PERDIDAS, DERIVADOS DE ROBO O LA COMISION DE ALGUN OTRO ILICITO, EN LOS BIENES UBICADOS EN EL DOMICILIO EN EL QUE SE PRESTA EL SERVICIO, QUEDA ENTENDIDO QUE “LA POLICIA” NO CUBRIRA PERDIDAS O DAÑOS DERIVADOS DE ALGUNA DE ESTAS CIRCUNSTANCIAS.

5.- CENTRAL DE RADIO PATRULLAS.

“**LA POLICIA**” CONTARÁ CON UNA CENTRAL DE RADIO PATRULLAS, LA CUAL OPERARÁ LAS 24 HORAS DEL DÍA PARA UNA MAYOR SUPERVISIÓN Y PARA CUALQUIER CASO DE EMERGENCIA, “**LA SECRETARIA**” O LOS ELEMENTOS DESTINADOS A LA VIGILANCIA DE SUS INSTALACIONES, PODRAN SOLICITAR AYUDA, LA QUE DEBERA PROPORCIONARSE DE INMEDIATO, INCLUYENDO CASOS DE SINIESTRO

6.-VIGENCIA.

EL CONTRATO Y SU ANEXO TENDRÁN VIGENCIA DURANTE EL PERIODO DEL 16 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

LAS PARTES PODRAN DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD, MEDIANTE AVISO DADO POR ESCRITO A LA OTRA CON ANTICIPACION DE 15 DIAS NATURALES.

7.- PAGO.

COMO CONTRAPRESTACION POR LOS SERVICIOS “**LA SECRETARIA**” SE OBLIGA A PAGAR QUINCENALMENTE A “**LA POLICIA**” LA CANTIDAD DE: **\$7,054.70 (SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 70/100 M.N.)** LOS CUALES SE ENCUENTRAN EXENTOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE ACUERDO AL ARTICULO SEGUNDO, FRACCION IV DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y PARRAFO SEGUNDO ARTICULO TERCERO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL IMPORTE TOTAL POR EL SERVICIO PRESTADO EN EL PERIODO DEL 16 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 SERA POR LA CANTIDAD DE **\$105,820.50 (CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 50/100 M.N.)**

“**LA POLICIA**” ENTREGARA EL RECIBO FISCALMENTE REQUISITADO, LOS DIAS 7 Y 22 DE CADA MES A MAS TARDAR, OBLIGÁNDOSE “**LA SECRETARIA**”, A PAGAR PUNTUALMENTE CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS DIAS 16 Y 1º DE CADA MES EN EL LUGAR QUE LE INDIQUE “**LA POLICIA**”.

LA CANTIDAD PACTADA, DEBERA SER PAGADA POR “**LA SECRETARIA**”, CON TODA PUNTUALIDAD CADA QUINCENA, YA QUE SE TRATA DE LOS SUELDOS QUE “**LA POLICIA**” CUBRE LOS DIAS 1º Y 16 A LOS ELEMENTOS ASIGNADOS A LA MISMA, POR LO QUE EN EL CASO DE QUE “**LA SECRETARIA**” NO CUBRA OPORTUNAMENTE ESTOS PAGOS PACTADOS TENDRA UNA PENA CONVENCIONAL DEL 2% MENSUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS DIARIOS



8.- INSTALACIONES A VIGILAR.

EDIFICIO DE OFICINAS DELEGACIONALES DE LA SEMARNAT EN SAN LUIS POTOSÍ, UBICADO EN VISTA HERMOSA N° 480, COL. LAS ÁGUILAS, CÓDIGO POSTAL 78270, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

9.- HORARIO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PERSONAL

- "LA POLICIA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA CON UN ELEMENTO EN LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P, DEBIDAMENTE ADIESTRADO, EN TURNO DE 12 HORAS EN LOS DÍAS HÁBILES PARTIR DEL 16 DE MAYO DEL 2016 EN HORARIO DE 7:00 A 19:00 HRS., QUIENES DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE UNIFORMADOS, LIMPIOS, CON GAFETTE DE IDENTIFICACIÓN Y EN EL CASO DE SER HOMBRES CON EL PELO CORTO.
- EL PERSONAL AL QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR, TENDRÁ EstrictAMENTE PROHIBIDO REALIZAR ACTIVIDADES DIFERENTES A LAS ENUNCIADAS EN EL PUNTO N°. 3.
- LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL CORRERÁ POR CUENTA DEL "LA POLICIA"
- "LA POLICIA " ASIGNARÁ AL PERSONAL IDÓNEO PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA EN MATERIA DE ESTE CONTRATO.
- EL PERSONAL DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "LA POLICIA" Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ CONSIDERARSE COMO EMPLEADO O TRABAJADOR DE LA SECRETARIA, LO CUAL LA LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL.
- "LA POLICIA" SERÁ EL ÚNICO QUE PODRÁ APLICAR LOS CORRECTIVOS Y SANCIONES A LOS ELEMENTOS QUE INCURRAN EN DEFICIENCIAS A LO MARCADO EN EL PUNTO N°. 3.
- POR LA NATURALEZA DEL SERVICIO Y SEGÚN LAS NECESIDADES DE "LA POLICIA", ÉSTE PODRÁ REMOVER LIBREMENTE A LOS ELEMENTOS DE VIGILANCIA, SIN QUE ESTO SE ENTIENDA POR SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.
- "LA POLICIA" PROPORCIONARÁ TODO EL EQUIPO DE TRABAJO Y EL MATERIAL NECESARIOS DE ACUERDO A ESTE ANEXO QUE SE REQUIERAN PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE VIGILANCIA DE "LA SECRETARIA"
- TODO EL PERSONAL DE "LA POLICIA" QUE LABORE DENTRO DE "LA SECRETARIA" DEBERÁ CONTAR CON EDAD MÍNIMA DE 18 AÑOS CUMPLIDOS Y ESTAR PROTEGIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EL COMPROBANTE DE ALTA.
- "LA POLICIA" SERÁ RESPONSABLE DE LOS BUENOS ANTECEDENTES DE SU PERSONAL GARANTIZÁNDOLOS EN FORMA ADECUADA.



10.- ACTIVIDADES Y FRECUENCIAS MINIMAS QUE DEBERAN CUBRIR Y CONSUMIBLES INCLUIDOS EN EL SERVICIO.

EL SERVICIO DE VIGILANCIA SERÁ DE MANERA INTERNA EN EL INMUEBLE, PARA ELLO EL PERSONAL DE VIGILANCIA DEBERÁ:

- REALIZAR EL APOYO PARA CONTROLAR EL ACCESO DE LOS SOLICITANTES DE SERVICIOS AL ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO.
- REALIZAR UN RECORRIDO AL FINAL DE LA JORNADA POR TODAS LAS ÁREAS A EFECTO DE VERIFICAR QUE LAS VENTANAS SE ENCUENTREN CERRADAS, LAS LUCES SE ENCUENTREN APAGADAS Y LOS APARATOS ELÉCTRICOS DESCONECTADOS (TALES COMO ENFRIADORES DE AGUA, AIRES ACONDICIONADOS, RADIOS, VENTILADORES, T. V., ETC.
- CUALQUIER INCIDENCIA QUE PUEDA AFECTAR LA SEGURIDAD DE LOS BIENES O PERSONAS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN, DEBERÁ REPORTARSE DE INMEDIATO Y DE MANERA DIRECTA AL ENLACE DE ADMINISTRACIÓN.
- LLEVAR UN REGISTRO DIARIO DE ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAL EXTERNO (USUARIOS DE SERVICIOS O VISITANTES) QUE ACUDAN A LAS OFICINAS, PARA LO CUAL LA SECRETARIA LE PROPORCIONARÁ EL LIBRO CORRESPONDIENTE.
- SIN EXCEPCIÓN, SE PROHIBIRÁ EL ACCESO A VENEDORES AMBULANTES AL INTERIOR DE LAS OFICINAS.
- VERIFICAR ENTRADA Y SALIDA DE EQUIPO Y MATERIAL DEL INMUEBLE, DEBIENDO EXISTIR PARA CUALQUIER MOVIMIENTO UN DOCUMENTO FIRMADO POR EL RESPONSABLE DE ALMACÉN.
- AUXILIAR EN EL INGRESO Y EGRESO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES AL ESTACIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN, Y LLEVAR EL CONTROL DE INCIDENCIAS DEL MISMO, COMO KILOMETRAJE, COMBUSTIBLE EQUIPAMIENTO DEL VEHÍCULO Y COLISIONES.
- LLEVAR EL CONTROL DE SALIDAS DEL PERSONAL DE LA DELEGACIÓN.
- APOYAR EN EL INGRESO Y EGRESO DE PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES.

11.- TERMINACIÓN DEL SERVICIO.

“LA POLICIA” PODRA DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO EN FORMA INMEDIATA Y SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD, SEGÚN LO ACUERDAN LAS PARTES.

A) POR FALTA DE PAGO DE UNO O MÁS DE LOS RECIBOS ESTABLECIDOS EN LAS CLAUSULAS TERCERA Y CUARTA, SIN PERJUICIO DE REQUERIR A “LA SECRETARIA” POR LA CANTIDAD QUE ADEUDE EN LA VIA LEGAL QUE JUZGUE CONVENIENTE Y ADICIONANDO LOS INTERESES RESPECTIVOS CALCULADOS AL TIPO MORATORIO BANCARIO VIGENTE AL MOMENTO DE LA CANCELACIÓN.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SAN LUIS POTOSÍ

B) SI "LA SECRETARIA" CONTRATA EN FORMA DIRECTA A ELEMENTOS DEPENDIENTES DE "LA POLICIA" COMISIONADOS PRECISAMENTE EN ESE LUGAR

ASIMISMO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APORTARÁ LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA ENCAUZAR LOS PROCEDIMIENTOS, NOTIFICARÁ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO SIN QUE IMPLIQUE PENALIZACIÓN ALGUNA A LA FEDERACIÓN, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR "LOS SERVICIOS" ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONE ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO.

DE IGUAL FORMA, PROCEDERÁ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO CUANDO SE DETERMINE LA NULIDAD PARCIAL O TOTAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO SE SUSTENTARÁ MEDIANTE DICTAMEN EMITIDO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, QUIEN PRECISA LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DAN ORIGEN A LA MISMA. EN DICHO SUPUESTO, "LA SECRETARIA" PROCEDERÁ A PAGAR "LOS SERVICIOS" EFECTIVAMENTE PRESTADOS HASTA LA FECHA DE DICHA TERMINACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA VALIDACIÓN DE "LOS SERVICIOS" PRESTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN QUE PARA TAL EFECTO EMITA EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

12.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. LA DELEGADA FEDERAL DE LA SEMARNAT EN SAN LUIS POTOSÍ, O QUIEN EN SU CASO OCUPE DICHO CARGO, O QUIEN ASUMA LAS ATRIBUCIONES DEL MISMO, SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU "ANEXO", EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CON EL APOYO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SEAN DESIGNADOS PARA TAL EFECTO.



LIC. LIBIA LIZZETTE SANTA ANA CASTRO
DELEGADA FEDERAL EN SAN LUIS POTOSI



COSIEPSA, S.A. de C.V.

CORPORACION DE SEGURIDAD INTERNA EMPRESARIAL PRIVADA

REGISTRO FEDERAL: DGSP/060-04/484

San Luis Potosí S. L. P., a 24 de Febrero del 2016.

AT'N LIC. MARIA TERESA RODRIGUEZ DEL CASTILLO
SEMARNAT
PRESENTE;

Por medio de la presente le enviamos un cordial saludo y ponemos a su consideración la siguiente cotización.

Costo del servicio Mensual

	PERIODO	COSTO MENSUAL
Servicio de Vigilancia con 1 Guardia de 12 Hrs. de Lunes a Viernes	01 de Marzo al 31 de Enero del 2016	\$ 63,000.00 I.V.A. Incluido

Todo servicio incluye sobre vigilancia con unidades-patrulla equipadas con radiocomunicación conectadas a la corporación y otras unidades, sirena y torreta ancha de luz ámbar, (recursos que permiten en base a comunicación inmediata y traslado ágil, prestar un rápido apoyo ante cualquier contingencia)

El guardia viste el uniforme de la Corporación (pantalón, corbata y Kepí en azul marino, insignias doradas, camisola blanca y calzado negro) y a la cintura porta forniture con tolete, gas lacrimógeno y esposas.

Atentamente,

ROSENDO MEDELLIN RAMIREZ
COMANDANTE OPERATIVO Y VENTAS



PROGRAMA DE TRABAJO GENÉRICO

8. CONTROL DE LAS PERSONAS QUE INGRESEN Y SALGAN DE LAS INSTALACIONES, POR MEDIO DE BITÁCORA.
9. CONTROL Y VERIFICACIÓN DE MERCANCÍAS, MATERIAL, EQUIPO, UTENSILIOS, HERRAMIENTAS, DESPERDICIOS, BASURA, ETC., Y EN GENERAL TODO LO QUE ENTRE Y/O SALGA DE LAS INSTALACIONES.
10. REALIZAR RECORRIDOS (RONDINES) POR LOS PERÍMETROS Y ÁREAS DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS INSTALACIONES.
11. PREVENIR Y DISUADIR DAÑOS A LAS INSTALACIONES.
12. ASEGURAR Y PONER A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES A LAS PERSONAS QUE PRETENDAN ENTRAR A LAS INSTALACIONES EN FORMA NO AUTORIZADA, ASÍ COMO A PERSONAS EN POSESIÓN DE VALORES, MERCANCÍAS, PRODUCTOS, OBJETOS, ARTÍCULOS, EQUIPO U OTROS FINES ILÍCITOS.
13. CONTROL DE ACCESO DEL PERSONAL, PROVEEDORES Y REPORTAR TODOS LOS SUCESOS QUE PUEDAN AFECTAR LA SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES DONDE SE PRESTA EL SERVICIO.
14. SE PASARAN REPORTES DIARIOS DE NOVEDADES, DE LOS HECHOS Y ACONTECIMIENTOS RELEVANTES.

PROPUESTA DE SERVICIO DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016

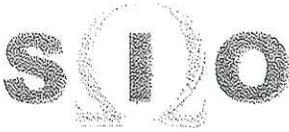
NUMERO DE ELEMENTOS	HORARIO	COSTO MENSUAL
1 ELEMENTO	DE LAS 7:30 A LAS 19:30 (12 HRS.) LUNES A VIERNES	\$ 5,800.00
	I.V.A. (16 %)	\$ 928.00
	PRECIO TOTAL MENSUAL	\$ 6,728.00

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDO USTED, COMO SU ATENTO Y SEGURO SERVIDOR

ATENTAMENTE.


L.A.E. EDMUNDO CANALES SILVA
REPRESENTANTE LEGAL

C.C.P. ARCHIVO



SEGURIDAD PRIVADA INDUSTRIAL OMEGA S.C.
R.F.C. SPI-990601-TM6

GUADALUPE, ZAC. A 24 DE FEBRERO DE 2016.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
AT'N, LIC. MARIA TERESA RODRIGUEZ DEL CASTILLO
ENLACE ADMINISTRATIVO SAN LUIS POTOSÍ.
PRESENTE

POR ESTE MEDIO LE ENVIO UN CORDIAL SALUDO Y APROVECHO PARA ANEXAR LA SIGUIENTE COTIZACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA SUS INSTALACIONES:

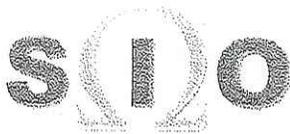
QUIENES SOMOS

"SEGURIDAD PRIVADA INDUSTRIAL OMEGA S. C." EMPRESA CREADA EN JUNIO DE 1996 EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, A LA FECHA SOMOS LA EMPRESA NUMERO 1 EN EL ESTADO, TENIENDO 850 GUARDIAS DE SEGURIDAD PRIVADA, DISTRIBUIDOS EN SERVICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS. CUBRIENDO EVENTOS CULTURALES, DEPORTIVOS, SOCIALES, FERIAS Y EXPOSICIONES.

EQUIPO DE LOS GUARDIAS

- GAFETE DE IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA.
- UNIFORME DISTINTIVO.
- RADIOS CON EL RESPALDO DE NUESTRA CENTRAL DE MONITOREO QUE OPERA LAS 24 HRS. LOS 365 DÍAS DEL AÑO
- TOLETE, GAS LACRIMÓGENO, SILBATO, LÁMPARA DE MANO PORTALLAVES.





SEGURIDAD PRIVADA INDUSTRIAL OMEGA S.C.
R.F.C. SPI-990601-TM6

GUADALUPE, ZAC. A 24 DE FEBRERO DE 2016.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
AT'N, LIC. MARIA TERESA RODRIGUEZ DEL CASTILLO
ENLACE ADMINISTRATIVO SAN LUIS POTOSÍ.
PRESENTE

POR ESTE MEDIO LE ENVIO UN CORDIAL SALUDO Y APROVECHO PARA ANEXAR LA SIGUIENTE COTIZACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA SUS INSTALACIONES:

QUIENES SOMOS

"SEGURIDAD PRIVADA INDUSTRIAL OMEGA S. C." EMPRESA CREADA EN JUNIO DE 1996 EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, A LA FECHA SOMOS LA EMPRESA NUMERO 1 EN EL ESTADO, TENIENDO 850 GUARDIAS DE SEGURIDAD PRIVADA, DISTRIBUIDOS EN SERVICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS. CUBRIENDO EVENTOS CULTURALES, DEPORTIVOS, SOCIALES, FERIAS Y EXPOSICIONES.

EQUIPO DE LOS GUARDIAS

- GAFETE DE IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA.
- UNIFORME DISTINTIVO.
- RADIOS CON EL RESPALDO DE NUESTRA CENTRAL DE MONITOREO QUE OPERA LAS 24 HRS. LOS 365 DÍAS DEL AÑO
- TOLETE, GAS LACRIMÓGENO, SILBATO, LÁMPARA DE MANO PORTALLAVES.





PROGRAMA DE TRABAJO GENÉRICO

8. CONTROL DE LAS PERSONAS QUE INGRESEN Y SALGAN DE LAS INSTALACIONES, POR MEDIO DE BITÁCORA.
9. CONTROL Y VERIFICACIÓN DE MERCANCÍAS, MATERIAL, EQUIPO, UTENSILIOS, HERRAMIENTAS, DESPERDICIOS, BASURA, ETC., Y EN GENERAL TODO LO QUE ENTRE Y/O SALGA DE LAS INSTALACIONES.
10. REALIZAR RECORRIDOS (RONDINES) POR LOS PERÍMETROS Y ÁREAS DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS INSTALACIONES.
11. PREVENIR Y DISUADIR DAÑOS A LAS INSTALACIONES.
12. ASEGURAR Y PONER A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES A LAS PERSONAS QUE PRETENDAN ENTRAR A LAS INSTALACIONES EN FORMA NO AUTORIZADA, ASÍ COMO A PERSONAS EN POSESIÓN DE VALORES, MERCANCÍAS, PRODUCTOS, OBJETOS, ARTÍCULOS, EQUIPO U OTROS FINES ILÍCITOS.
13. CONTROL DE ACCESO DEL PERSONAL, PROVEEDORES Y REPORTAR TODOS LOS SUCESOS QUE PUEDAN AFECTAR LA SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES DONDE SE PRESTA EL SERVICIO.
14. SE PASARAN REPORTES DIARIOS DE NOVEDADES, DE LOS HECHOS Y ACONTECIMIENTOS RELEVANTES.

PROPUESTA DE SERVICIO DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016

NUMERO DE ELEMENTOS	HORARIO	COSTO MENSUAL
1 ELEMENTO	DE LAS 7:30 A LAS 19:30 (12 HRS.) LUNES A VIERNES	\$ 6,200.00
	I.V.A. (16 %)	\$ 992.00
	PRECIO TOTAL MENSUAL	\$ 7,192.00

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDO USTED, COMO SU ATENTO Y SEGURO SERVIDOR

ATENTAMENTE.


L.A.E. EDMUNDO CANALES SILVA
REPRESENTANTE LEGAL

C.C.P. ARCHIVO